

Cd. Victoria, Tamaulipas a 27 de marzo de 2025.

ACUERDO OIC/004/2026, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA ADHESIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LABORES, DÍAS INHÁBILES DECRETADA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, Y FIJA LOS EFECTOS EN EL CÓMPUTO DE PLAZOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control (en lo sucesivo OIC) del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante IETAM) para el ejercicio de sus atribuciones, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir su funcionamiento y resoluciones, conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción III, número 13 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 9 del Reglamento del Órgano Interno Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Obligados en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo Reglamento Interno del OIC).

SEGUNDO. Que en términos de la normativa aplicable el OIC del IETAM es la instancia competente para la prevención, detección, investigación y substanciación de faltas administrativas, la evaluación y fortalecimiento del sistema de control interno institucional; asimismo, en el ámbito de su competencia, funge como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con

facultades para vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir o sancionar su inobservancia.

TERCERO. Que en los acuerdos administrativos PRESIDENCIA/SE/001/2026 y PRESIDENCIA/SE/002/2026, se permuta y se autorizan los días de descanso, para las personas servidoras públicas del IETAM y se decreta la suspensión de labores, respectivamente.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control, en su carácter de Autoridad Garante del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de establecer criterios para el cómputo de plazos en dichas materias, cuando existan causas justificadas que incidan en su gestión.

SEGUNDO. Que el artículo 5 del Reglamento del OIC del IETAM, señala que la jornada laboral del personal del Órgano Interno, será de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, excepto durante el proceso electoral, en el que la jornada de trabajo será de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas; y, los sábados, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

TERCERO. Que conforme al artículo 6 del Reglamento del Órgano Interno de Control del IETAM, son hábiles todos los días del año, con excepción de sábados, domingos y días festivos que señale el calendario oficial, aquellos establecidos en el Reglamento Interior del IETAM, y los que mediante acuerdo del OIC se determine.

CUARTO. Que la suspensión de labores y días inhábiles decretados por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene efectos generales para las personas servidoras públicas del Instituto, por lo que resulta procedente que este Órgano Interno de Control armonice sus actuaciones a dicha determinación, garantizando al mismo tiempo la certeza jurídica en el cómputo de los plazos.

QUINTO. Que derivado de la suspensión de labores y días inhábiles, no correrán plazos ni términos legales y no se computarán para efectos de trámites administrativos y procedimentales.

SEXTO. Que, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a que los días no laborables no deben computarse para efectos de plazos legales, resulta procedente establecer expresamente dicha suspensión garantizando con ello la certeza en los procedimientos sustanciados por este Órgano Interno de Control y en calidad de autoridad garante.

III. ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Instituto Electoral de Tamaulipas se adhiere a la suspensión de labores y días inhábiles decretados mediante los acuerdos antes referidos.

SEGUNDO: Se declara como **días inhábiles** del año 2026, para el Órgano Interno de Control y en su calidad de Autoridad Garante:

- 1º de enero
- 2 de enero
- 30 de marzo

31 de marzo

1 de abril

2 de abril

3 de abril

1º de mayo;

5 de mayo;

10 de mayo

El cuarto lunes del mes de junio en conmemoración del día del servidor público del IETAM;

16 de septiembre;

1 de octubre de cada seis años que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

2 de noviembre;

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

25 de diciembre;

Los demás que establezca el Consejero Presidente del IETAM;

Los que determine el Órgano Interno de Control.

TERCERO: Se establece que el primer y segundo periodo vacacional del año 2026, para todas las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control y en su calidad de Autoridad Garante del Instituto Electoral de Tamaulipas con derecho a ello, serán en los periodos y/o fechas que se dispongan en los avisos, circulares o acuerdos que para tal efecto se emitan de conformidad a lo establecido al artículo 6 del Reglamento Interno del OIC.

CUARTO: Durante los días señalados en el punto anterior, no correrán plazos ni términos legales para trámites administrativos y procedimentales.

QUINTO. Las actuaciones, promociones, requerimientos o cualquier trámite administrativo o procedimental presentado durante los días inhábiles se tendrán por recibidos el día hábil siguiente.

SEXTO. Se exceptúan de lo anterior los casos urgentes o aquellos en los que, por la naturaleza del asunto, se determine la habilitación de días y horas, conforme a las facultades del Órgano Interno de Control.

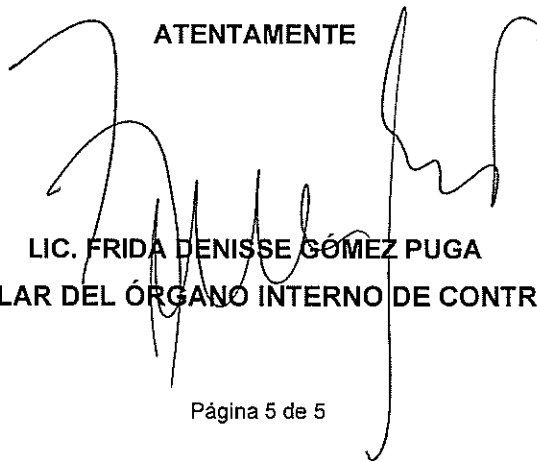
SÉPTIMO. Se informe la expedición del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de su Consejero Presidente y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO. Se realicen las adecuaciones necesarias derivadas del presente acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese en el microsítio del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

ATENTAMENTE



LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL